



CARTA DDP N° 076
SANTIAGO, 26 ENE 2016

SEÑOR

PRESENTE

El Jefe del Departamento de Desarrollo de las Personas del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002C0006610 del 23 de diciembre del 2015, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, en el cual indica..." EN LO PRINCIPAL solicita acceso a la información pública ley 20.285; OTRO SI: el domicilio para todos los efectos legales. DIRECTORA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION DEL MAULE Srta. PAULA TRONCOSO VERGARA. [REDACTED] licenciado en ciencias jurídicas, abogado, por sí y en su presentación, con domicilio para todos los efectos legales en Calle [REDACTED] a la Señora Directora Regional de Registro Civil e Identificación de la VII Región del Maule, a la Srta. PAULA TRONCOSO VERGARA, en su calidad de Directora Regional, con el debido respeto se solicita: Que, en el ejercicio de la disposición constitucional establecida en el Artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República de Chile de 1980 en relaciona lo dispuesto en la ley 20.285 y el inciso 2do del Artículo N° 8 de la citada carta fundamental, en mi calidad de ciudadano con derechos civiles y políticos vengo en solicitar a usted se sirva tener a bien acceder a la información pública, autorizando a la entrega de una copia de la información pública, autorizando a la entrega de una copia de la información, conforme paso a exponer: 1.- Solicito que se me haga entrega de todos los documentos que acrediten la realización de matrimonios por parte de [REDACTED] quien se desempeña como Jefe de Finanzas de la Dirección Regional en el periodo en que se efectuaron movilizaciones por parte de Registro Civil de su Región. 2.- Solicito se me informe al tenor de que facultad legal por medio del cual el citado funcionado mencionado en el punto N.1 realizo dichos matrimonios en el periodo en el que los funcionarios del Registro Civil se encontraban movilizados. 3.- En caso de ser afirmativo la pregunta anterior del N.3, se haga entrega de la identidad del funcionario del citado servicio que autorizo a este funcionario, a efectuar matrimonios y si dichos matrimonios son válidos. 4.- Solicito se me informe al tenor de lo expuesto anteriormente las cuentas utilizadas por el citado funcionario que pertenecen a oficiales civiles, si ellas son intransferibles y cuáles fueron los motivos que justificaron a realizar dicha actividad administrativa. 5.- Cuales fueron los motivos por los cuales estos matrimonios no se realizaron o confeccionaron a manuscrito y no mediante la utilización de cuentas de oficiales civiles. 6.- Solicito se sirva informar al tenor de los descuentos ordenados por usted en su calidad de Directora Regional, en cumplimiento a órdenes superiores del Director Nacional de su servicio, por días no trabajados entre el 26 al 30 de Octubre del año 2015, CUALES SON LOS MECANISMOS DE ACCION QUE USTED DETERMINO, PARA HACER DEVOLUCIONES DE DINERO A PERSONAS AFECTADAS POR DESCUENTOS ILEGALES Y ARBITRARIOS, de funcionarios que se encontraban con licencia, feriado y permiso. En este mismo orden de ideas solicito se me informe si usted ordenara instruir sumario administrativo por esta privación del derecho de propiedad de estas personas afectadas que se encontraban con licencia, permiso y feriado. 7.-Para que se informe la cantidad de funcionarios que usted tiene en su región en el desempeño funcionario, contratados a honorarios profesionales y que porcentaje de personal significa en su totalidad de a planta de la VII Región. 8.- Solicito acceder a la información pública en relación a qué PARTIDO POLITICO PERTENECE usted en su calidad de Directora Regional Del Registro Civil e Identificación de la VII Región. 9.- Copia de todos los correos electrónicos enviados por usted, con la cuenta fiscal de su correo electrónico a las diferentes autoridades políticas, del servicio, del gobierno y funcionarios de su servicio a



nivel regional y nacional, en el periodo en que los funcionarios se encontraban movilizados. 10.- Solicito copia de sus tres últimas remuneraciones de usted, copia de su declaración de patrimonio, copia de su título profesional, copia de su nombramiento como directora de este servicio. **POR TANTO: SIRVASE SEÑORITA DIRECTORA REGIONAL**

DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION DE LA REGION DEL MAULE: acceder a la información pública en los términos ya descritos y entregar una copia de los documentos con cargo a este profesional en virtud de lo dispuesto en la ley 20.285, en el plazo legal, bajo la causa de dar cuenta al Consejo para la Transparencia, a fin de que pronuncie mediante un amparo. **OTROSI;** Sírvase Señor Director Nacional y Directores Regionales del Registro Civil e Identificación tener presente que fijo como domicilio para todos los efectos legales el de [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED] para los efectos de notificar la entrega de la documentación en el plazo que señala la ley. Saluda atentamente a usted...”, informa a usted lo siguiente:

Recabada la información por parte del Departamento Desarrollo de las Personas del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), acerca de los antecedentes e informes requeridos, le comunicamos usted que, respecto de la consulta N° 1, en archivo adjunto, se acompañan todos los documentos que justifican la realización de los matrimonios por parte de don [REDACTED], durante la paralización de actividades de los funcionarios/as de este Servicio. Resoluciones que asignan la función de Oficial Civil, en las oficinas que se efectuaron los matrimonios, cometidos funcionarios a dichas oficinas, y autorización para celebrar matrimonios días sábados y festivos. Referente al RUN de la funcionaria este ha sido tarjado en aplicación del principio de máxima divulgación y de divisibilidad consagrado en el artículo 11 letras d) y e) de la ley de Transparencia, por tanto se deniega el acceso a la información contenida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, que establece que se podrá denegar parcial o totalmente la información “*Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*”, se informa además que, la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

En relación a la Consulta N°2 podemos mencionar que, de acuerdo a los artículos 37, 40, 43 y 44 de la Ley N° 19.477 del Servicio de Registro de Registro Civil e identificación, que facultan al Director Regional, para asignar la función de oficial civil adjunto, cada vez que el titular se encuentre impedido o inhabilitado de ejercer su cargo, y en virtud del principio de la continuidad del servicio público. El funcionario don [REDACTED] se le asignó la función de oficial civil, y en virtud de esta asignación de funciones, celebró los matrimonios en periodo de la paralización.

Con respecto a la consulta N°3 es posible que, la Directora Regional (TP) del Maule, doña Paula Francisca Troncoso Vergara, a través de las resoluciones administrativas acompañas en el punto N° 1, facultó a don [REDACTED] a efectuar los matrimonios, los que son perfectamente válidos de acuerdo a la legislación vigente.

Referente a la consulta N°4 informamos que, el funcionario don [REDACTED] a través de sus cuentas computacionales, celebró los matrimonios en dicho periodo, salvo el primer matrimonio y Acuerdo de Unión Civil que por no tener sus cuentas habilitadas, los celebró en forma manual, los cuales fueron ingresados voluntariamente, al sistema por una funcionaria de la Oficina de Linares,



utilizando sus propias cuentas computacionales, para agilizar el trámite de inscripción del matrimonio y por motivos de fuerza mayor, pero en ningún caso el referido funcionario utilizó las cuentas de otro funcionario.

En relación a la consulta N°5, como se indica en el punto anterior, el primer matrimonio y el primer AUC de la Oficina de Linares, fueron celebradas en forma manual, y posteriormente fueron ingresadas al sistema, y los demás matrimonios fueron realizados con cuentas asignadas a don ██████████

En relación a la consulta N°6 comunico a Ud. que, ésta información corresponde a una materia que está siendo conocida a través de un sumario administrativo, el cual de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo es de carácter reservado, por cuanto aún se encuentra en proceso de tramitación. Por lo anterior, no se encuentra disponible la información solicitada, ya que el proceso disciplinario aún se encuentra en etapa de investigación.

Referente a la consulta N°7, la información requerida se encuentra publicada en la página del Servicio de Registro Civil e Identificación <http://www.registrocivil.cl/>, para lo cual debe seleccionar en la parte inferior izquierda de la página el ítem "Gobierno Transparente" o ir directamente al link <http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/index.htm>, en el ítem dotación de personal donde podrá tener acceso a las remuneraciones, dotación de planta, dotación a contrata, remuneraciones según estamento, grados o jornadas, dotación a honorarios y otros contratos sujetos a Código del Trabajo. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información pública que dispone: "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar". Se informa además que, la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

En respuesta la consulta N° 8 que solicita informar a qué partido político pertenece la Directora Regional del Maule, esta materia constituye información de carácter sensible, por referirse a la vida privada o íntima de la funcionaria. En todos estos casos se reserva la información solicitada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada. En consecuencia, y en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del Artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, que dispone la reserva o secreto de la información, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" se deniega el acceso a la información solicitada. Se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

En relación a la consulta N° 9 podemos señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en la decisión de amparo Rol C136-13, y atendido que las direcciones de correo electrónicos no son canales definidos por este Servicio para efectos de realizar solicitudes de acceso a la información pública, se deniega el acceso a la información requerida en este punto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, que establece que se



podrá denegar parcial o totalmente la información “*Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*”. Se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de gastos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Respecto de la consulta N° 10, referente a las liquidaciones de sueldo, se adjuntan a la respuesta las liquidaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2015, además, se adjunta copia del nombramiento que indica el cargo de Directora Regional Transitoria y Provisionalmente de la Región del Maule, RESOLUCION N°000276, con fecha 19 de junio de 2014. Respecto de la declaración de patrimonio le informamos que éste documento se encuentra disponible en Contraloría General de la Republica así como también, el título profesional de la funcionaria consultada. Referente al RUN y a los gastos y/o aportes voluntarios contenidos en las liquidaciones de sueldo adjuntas, se ha tarjado toda información relativa a estos en aplicación del principio de máxima divulgación y de divisibilidad consagrado en el artículo 11 letras d) y e) de la ley de Transparencia. De esta forma, el objeto al cual la funcionaria destine voluntariamente su remuneración es más bien una materia de la esfera de su vida privada se deniega el acceso a la información contenida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, que establece que se podrá denegar parcial o totalmente la información “*Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*”.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Esperando haber dado respuesta a su solicitud.

Saluda atentamente a usted,

ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

ASV/EC
DISTRIBUCIÓN
- DDP
- Subdirección Jurídica

**AUTORIZA REALIZAR MATRIMONIOS
DURANTE DÍAS SÁBADOS Y FESTIVOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1739

TALCA, 01 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes Circular DN 09, de fecha 03 de mayo de 2000, que señala la atribución de los Directores Regionales para asignar a los Oficiales Cíviles Adjuntos, facultad para celebrar matrimonios durante los días sábados, domingos y festivos, lo dispuesto en el artículo 20 letra f) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 2926 de 2007, se dicta la presente resolución con fecha posterior por motivos de fuerza mayor y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZASE** la facultad para celebrar Matrimonios durante el día sábados 03 de octubre del 2015 en la comuna de **MAULE** a don **ALFREDO ROJAS MUÑOZ**, RUN: [REDACTED] Profesional grado 8° E.U.S.

2.- La persona asignada no disfrutará de mayor remuneración que las asignadas a su grado por pertenecer al Servicio.

3.- La presente Asignación no significa aumento en la dotación del Personal del Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



PAULA FRANCISCA TRONCOSO VERGARA,
DIRECTORA REGIONAL (TP) SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, REGION DEL MAULE.

PFTV//cv.

DISTRIBUCIÓN:

* Original: Archivo Sección de Personal

DISPONE COMETIDO FUNCIONAL A:
MAULE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1737,

TALCA, 01 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. N° 78 y 98, letra e) del D.F.L N° 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo, los Decretos N° 262 y 1953 de 1977, del Ministerio de Hacienda, el primero de ellos modificado por el Decreto N° 188 de 1985 del mismo Ministerio, que regula el pago de viáticos y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **DISPÓNESE COMETIDO FUNCIONAL a MAULE**, con el objeto de cumplir con la función de Oficial Civil Adjunto, al siguiente funcionario:

NOMBRE	C. IDENTIDAD	GRADO	OFICINA
ROJAS MUÑOZ ALFREDO		8°	D. REGIONAL

2.- El referido cometido es por el día 03 de octubre de 2015, con derecho sólo a combustible, viaje realizado en vehículo de su propiedad PPU WC 49-77.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL


DIRECTORA REGIONAL (TP) DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,
REGIÓN DEL MAULE.

PFTV/cvv

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Sección D.D.P. Regional
- Remuneraciones Regional

**ASIGNA LA FUNCIÓN DE OFICIAL CIVIL
ADJUNTO EN OFICINA QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 1738,

TALCA, 01 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes, los Artículos N° 20 letra e) 37, 41.42 y 44 de la Ley 19.477 de 1996, Orgánica del Servicio, la D.G. Circular N° 40 de 1996 y 4 de 1997 de la Directora Nacional de este Servicio, el Dictamen N° 20511 de 1998 de la Contraloría General de la República, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, dicto la siguiente:

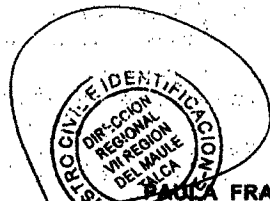
RESOLUCION:

1.- **ASIGNASE** la función de Oficial Civil Adjunto por el día 03 de octubre 2015, en la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de MAULE a don **ALFREDO ROJAS MUÑOZ**, RUN: [REDACTED] Profesional grado 8° E.U.S., quien tendrá la facultad de firmar documentos notariales.

2.- La persona asignada no disfrutará de mayores remuneraciones que las asignadas a su grado por pertenecer al Servicio.

3.- La presente Asignación no significa aumento en la dotación del Personal del Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



FRANCISCA TRONCOSO VERGARA,
DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, REGIÓN DEL MAULE.

PFTV/cw

DISTRIBUCIÓN:

- * Archivo D.D.P. Regional
- * Oficina Indicada
- * Interesado

**ASIGNA LA FUNCIÓN DE OFICIAL CIVIL
ADJUNTO EN OFICINA QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 1790,

TALCA, 26 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes, los Artículos N° 20 letra e) 37, 41.42 y 44 de la Ley 19.477 de 1996, Orgánica del Servicio, la D.G. Circular N° 40 de 1996 y 4 de 1997 de la Directora Nacional de este Servicio, el Dictamen N° 20511 de 1998 de la Contraloría General de la República, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón,

CONSIDERANDO: que la Ley 18575 de 1986 Orgánica de la Administración del Estado en su Art 25 menciona que es obligación de los Servicios Públicos, su función es satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continua de los ciudadanos y en uso de las facultades conferidas, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- **ASIGNASE** la función de Oficial Civil Adjunto por el día 26 de Octubre de 2015, en la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de **Constitución**, a don **Alfredo Antonio Rojas Muñoz**, RUN: [REDACTED], contrata profesional en grado 8° E.U.S.,

2.- La persona asignada no disfrutará de mayores remuneraciones que las asignadas a su grado por pertenecer al Servicio.

3.- La presente Asignación no significa aumento en la dotación del Personal del Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL (TP)**



PAULA FRANCISCA TRONCOSO VERGARA,
DIRECTORA REGIONAL (TP) DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,
REGION DEL MAULE.

PFTV/gsp

DISTRIBUCIÓN:

- ☒ Archivo D.D.P. Regional
- ☒ Oficina Indicada
- ☒ Interesada

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DISPONE COMETIDO FUNCIONAL A:
CONSTITUCION

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1791 /

TALCA, 26 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. Nº 78 y 98, letra e) del D.F.L Nº 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo, los Decretos Nº 262 y 1953 de 1977, del Ministerio de Hacienda, el primero de ellos modificado por el Decreto Nº 188 de 1985 del mismo Ministerio, que regula el pago de viáticos y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **DISPÓNESE COMETIDO FUNCIONAL a CONSTITUCION**, con el objeto de cumplir con la función de Oficial Civil Adjunto, al siguiente funcionario:

NOMBRE	C. IDENTIDAD	GRADO	OFICINA
ROJAS MUÑOZ ALFREDO		8º	D. REGIONAL

2.- El referido cometido es por el día 26 de Octubre de 2015, con derecho a viatico y sin derecho pasajes por trasladarse en vehiculo de la Intendencia Regional.

VIATICO: 121.21.02.004-006

ANÓTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



PAULA FRANCISCA TRONCOSO VERGARA,
DIRECTORA REGIONAL (TP) DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,
REGIÓN DEL MAULE.

PFTV/gsp
DISTRIBUCIÓN:
▣ Archivo Sección D.D.P. Regional
▣ Remuneraciones Regional

DISPONE COMETIDO FUNCIONAL A:
LINARES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1801,
TALCA, 26 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: lo dispuesto en los Arts. N° 78 y 98, letra e) del D.F.L N° 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo, los Decretos N° 262 y 1953 de 1977, del Ministerio de Hacienda, el primero de ellos modificado por el Decreto N° 188 de 1985 del mismo Ministerio, que regula el pago de viáticos, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **DISPONESE COMETIDO FUNCIONAL a LINARES**, con el objeto de Realizar AUC en Linares., al siguiente funcionario del Servicio Registro Civil e Identificación:

NOMBRE	C. I. N°	OFICINA	GRADO
ROJAS MUÑOZ ALFREDO ANTONIO	[REDACTED]	D. REGIONAL	08

2015, solo con derecho a pasaje.

2.- El referido Cometido es por el día 27 de octubre

Cometido al siguiente ítem:

3.- Cárquese el gasto que demande el presente

PASAJE: 121/22/08/007

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**DIRECTORA REGIONAL (TP)
REGION DEL MAULE.**

**PASAJE FRANCISCA TRONCOSO VERAGARA,
DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,**

PFTV/lir

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Sección D.D.P. Regional
- Remuneraciones Regional.

**ASIGNA LA FUNCIÓN DE OFICIAL CIVIL
ADJUNTO EN OFICINA QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA Nº 1802,

TALCA, 26 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes, los Artículos Nº 20 letra e) 37, 41.42 y 44 de la Ley 19.477 de 1996, Orgánica del Servicio, la D.G. Circular Nº 40 de 1996 y 4 de 1997 de la Directora Nacional de este Servicio, el Dictamen Nº 20511 de 1998 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón,

CONSIDERANDO: que la Ley 18575 de 1986 Orgánica de la Administración del Estado en su Art 25 menciona que es obligación de los Servicios Públicos, su función es satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continua de los ciudadanos y en uso de las facultades conferidas, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- **ASIGNASE** la función de Oficial Civil Adjunto por el día 27 de Octubre de 2015, en la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de Linares, a don **Alfredo Antonio Rojas Muñoz**, RUN: [REDACTED], contrata profesional en grado 8º E.U.S.,

2.- La persona asignada no disfrutará de mayores remuneraciones que las asignadas a su grado por pertenecer al Servicio.

3.- La presente Asignación no significa aumento en la dotación del Personal del Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL (TP)**



**DIRECTORA REGIONAL (TP) DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,
REGION DEL MAULE.**

PFTV/gsp

DISTRIBUCIÓN:

- * Archivo D.D.P. Regional
- * Oficina Indicada
- * Interesada

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE - 1 Oriente 3 y 4 sur Nº 835 Talca, Chile - 771 200 000

ASIGNA LA FUNCIÓN DE OFICIAL CIVIL
ADJUNTO EN OFICINA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1804

TALCA, **27 OCT. 2015**

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes, los Artículos N° 20 letra e) 37, 41.42 y 44 de la Ley 19.477 de 1996, Orgánica del Servicio, la D.G. Circular N° 40 de 1996 y 4 de 1997 de la Directora Nacional de este Servicio, el Dictamen N° 20511 de 1998 de la Contraloría General de la República, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón,

CONSIDERANDO: que la Ley 18575 de 1986 Orgánica de la Administración del Estado en su Art 25 menciona que es obligación de los Servicios Públicos, su función es satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continua de los ciudadanos y en uso de las facultades conferidas, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- **ASÍGNASE** la función de Oficial Civil Adjunto por el día 28 de Octubre de 2015, en la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de Linares, a don **Alfredo Antonio Rojas Muñoz**, RUN: XXXXXXXXXX, contrata profesional en grado 8° E.U.S.,

2.- La persona asignada no disfrutará de mayores remuneraciones que las asignadas a su grado por pertenecer al Servicio.

3.- La presente Asignación no significa aumento en la dotación del Personal del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL (TP)



PAULA FRANCISCA TRONCOSO VERGARA,
DIRECTORA REGIONAL (TP) DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,
REGION DEL MAULE.

PFTV/gap

DISTRIBUCIÓN:

- ☛ Archivo D.D.P. Regional
- ☛ Oficina Indicada
- ☛ Interesada

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE - 1 Oriente 3 y 4 sur N° 835 Talca, Chile - 3360000

DISPONE COMETIDO FUNCIONAL A:
LINARES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1803,

TALCA, 27 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. N° 78 y 98, letra e) del D.F.L N° 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo, los Decretos N° 262 y 1953 de 1977, del Ministerio de Hacienda, el primero de ellos modificado por el Decreto N° 188 de 1985 del mismo Ministerio, que regula el pago de viáticos y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **DISPÓNESE COMETIDO FUNCIONAL** a **LINARES**, con el objeto de cumplir con la función de Oficial Civil Adjunto, al siguiente funcionario:

NOMBRE	C. IDENTIDAD	GRADO	OFICINA
ROJAS MUÑOZ ALFREDO		8°	D. REGIONAL

2.- El referido cometido es por el día 28 de Octubre de 2015, sin derecho a viatico por no significar gastos de alimentación con derecho pasajes.

VIATICO: 121.21.02.004-006

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



PAULA FRANCISCA TRONCOSO VERGARA,
DIRECTORA REGIONAL (TP) DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,
REGIÓN DEL MAULE.

PFTV/gsp
DISTRIBUCIÓN:
▸ Archivo Sección D.D.P. Regional
▸ Remuneraciones Regional

**ASIGNA LA FUNCIÓN DE OFICIAL CIVIL
ADJUNTO EN OFICINA QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 1833,

TALCA, 30 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes, los Artículos N° 20 letra e) 37, 41.42 y 44 de la Ley 19.477 de 1996, Orgánica del Servicio, la D.G. Circular N° 40 de 1996 y 4 de 1997 de la Directora Nacional de este Servicio, el Dictamen N° 20511 de 1998 de la Contraloría General de la República, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón,

CONSIDERANDO: que la Ley 18575 de 1986 Orgánica de la Administración del Estado en su Art 25 menciona que es obligación de los Servicios Públicos, su función es satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continua de los ciudadanos y en uso de las facultades conferidas, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- **ASÍGNASE** la función de Oficial Civil Adjunto por los días 30 de Octubre y 03 de noviembre de 2015, en la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de **LINARES**, a don **ALFREDO ROJAS MUÑOZ**, RUN: [REDACTED] Profesional en grado 8° E.U.S., con desempeño en la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

2.- La persona asignada no disfrutará de mayores remuneraciones que las asignadas a su grado por pertenecer al Servicio.

3.- La presente Asignación no significa aumento en la dotación del Personal del Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (TP)**



**DIRECTORA REGIONAL (TP)
REGION DEL MAULE.**

**PAULA FRANCISCA TRONCOSO VERGARA,
DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,**

PFTV/cvv

DISTRIBUCIÓN:

- * Archivo D.D.P. Regional
- * Oficina Indicada
- * Interesada

DISPONE COMETIDO FUNCIONAL A:
LINARES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1832/

TALCA, 30 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. N° 78 y 98, letra e) del D.F.L N° 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo, los Decretos N° 262 y 1953 de 1977, del Ministerio de Hacienda, el primero de ellos modificado por el Decreto N° 188 de 1985 del mismo Ministerio, que regula el pago de viáticos y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **DISPÓNESE COMETIDO FUNCIONAL** a **LINARES**, con el objeto de cumplir con la función de Oficial Civil Adjunto, al siguiente funcionario:

NOMBRE	C. IDENTIDAD	GRADO	OFICINA
ROJAS MUÑOZ ALFREDO		8°	D. REGIONAL

2.- El referido cometido es por los días 30 de Octubre y 03 de noviembre de 2015, sin derechos por no incurrir gastos.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



PAULA FRANCISCA TRONCOSO VERGARA,
DIRECTORA REGIONAL (TP) DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,
REGIÓN DEL MAULE.

PFTV/cvv

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Sección D.D.P. Regional
- Remuneraciones Regional

**ASIGNA LA FUNCIÓN DE OFICIAL CIVIL
ADJUNTO EN OFICINA QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 1811

TALCA, 29 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes, los Artículos N° 20 letra e) 37, 41.42 y 44 de la Ley 19.477 de 1996, Orgánica del Servicio, la D.G. Circular N° 40 de 1996 y 4 de 1997 de la Directora Nacional de este Servicio, el Dictamen N° 20511 de 1998 de la Contraloría General de la República, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón,

CONSIDERANDO: que la Ley 18575 de 1986 Orgánica de la Administración del Estado en su Art 25 menciona que es obligación de los Servicios Públicos, su función es satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continua de los ciudadanos y en uso de las facultades conferidas, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- **ASÍGNASE** la función de Oficial Civil Adjunto por el día 29 de Octubre de 2015, en la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de **LINARES**, a don **ALFREDO ROJAS MUÑOZ**, RUN: [REDACTED], Profesional en grado 8° E.U.S., con desempeño en la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

2.- La persona asignada no disfrutará de mayores remuneraciones que las asignadas a su grado por pertenecer al Servicio.

3.- La presente Asignación no significa aumento en la dotación del Personal del Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (TP)**



**DIRECTORA REGIONAL (TP) DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,
REGION DEL MAULE.**
PAULA FRANCISCA TRONCOSO VERGARA,

PFTV/cw

DISTRIBUCIÓN:

- ⊗ Archivo D.D.P. Regional
- ⊗ Oficina Indicada
- ⊗ Interesada

DISPONE COMETIDO FUNCIONAL A:
LINARES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1813,

TALCA, 29 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. N° 78 y 98, letra e) del D.F.L N° 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo, los Decretos N° 262 y 1953 de 1977, del Ministerio de Hacienda, el primero de ellos modificado por el Decreto N° 188 de 1985 del mismo Ministerio, que regula el pago de viáticos y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, dicto la siguiente:

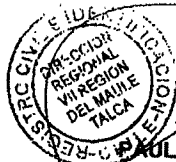
RESOLUCIÓN:

1.- **DISPÓNESE COMETIDO FUNCIONAL** a LINARES, con el objeto de cumplir con la función de Oficial Civil Adjunto, al siguiente funcionario:

NOMBRE	C. IDENTIDAD	GRADO	OFICINA
ROJAS MUÑOZ ALFREDO		8°	D. REGIONAL

2.- El referido cometido es por el día 29 de Octubre de 2015, sin derechos por no incurrir gastos.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



PAULA FRANCISCA TRONCOSO VERGARA,
DIRECTORA REGIONAL (TP) DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,
REGIÓN DEL MAULE.

PFTV/cw

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Sección D.D.P. Regional
- Remuneraciones Regional

DISPONE COMETIDO FUNCIONAL A:
CURICO Y LINARES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1762,

TALCA, 14 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: lo dispuesto en los Arts. N° 78 y 98, letra e) del D.F.L N° 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo, los Decretos N° 262 y 1953 de 1977, del Ministerio de Hacienda, el primero de ellos modificado por el Decreto N° 188 de 1985 del mismo Ministerio, que regula el pago de viáticos, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **DISPONESE COMETIDO FUNCIONAL a CURICO Y LINARES**, con el objeto de habilitación Maletas Móviles en Curicó y Linares, y Retiro de Documento en la misma Gobernación al siguiente funcionario:

NOMBRE	C. I. N°	OFICINA	GRADO
ROJAS MUÑOZ ALFREDO ANTONIO		D. REGIONAL	08

2.- El referido Cometido es por el día 13 de octubre 2015, sin derecho por no incurrir en gastos de alimentación, viaje en la camioneta del servicio PPU GZFD.94

3.- Cárguese el gasto que demande el presente

Cometido al siguiente ítem:

VIATICOS: 121/21/02/004/006
COMBUSTIBLE: 121/22/03/001

**ANOTÉSE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

DIRECTORA REGIONAL (TP)
REGION DEL MAULE.



FRANCISCA TRONCOSO VERAGARA,
DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,

PFTV/ir

DISTRIBUCIÓN:

- ▣ Archivo Sección D.D.P. Regional
- ▣ Remuneraciones Regional.

DISPONE COMETIDO FUNCIONAL A:
CAUQUENES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1763,

TALCA, 14 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: lo dispuesto en los Arts. N° 78 y 98, letra e) del D.F.L N° 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo, los Decretos N° 262 y 1953 de 1977, del Ministerio de Hacienda, el primero de ellos modificado por el Decreto N° 188 de 1985 del mismo Ministerio, que regula el pago de viáticos, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **DISPONESE COMETIDO FUNCIONAL** a CAUQUENES, con el objeto de habilitación Maleta Móvil en Gobernación de Linares, y Retiro de Documento en la misma Gobernación al siguiente funcionario:

NOMBRE	C. I. N°	OFICINA	GRADO
ROJAS MUÑOZ ALFREDO ANTONIO	[REDACTED]	D. REGIONAL	08

2.- El referido Cometido es por el día 14 de octubre 2015, con derecho a pasaje y viatico del 40%, por el día

3.- Cárquese el gasto que demande el presente Cometido al siguiente ítem:

VIATICOS: 121/21/02/004/006
PASAJE: 121/22/08/007

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



PAULA FRANCISCA TRONCOSO VERAGARA,
DIRECTORA REGIONAL (TP) DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,
REGION DEL MAULE.

PFTV/itr
DISTRIBUCIÓN:
* Archivo Sección D.D.P. Regional
* Remuneraciones Regional.

DISPONE COMETIDO FUNCIONAL A:
MOLINA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1771,

TALCA, 2º OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: lo dispuesto en los Arts. N° 78 y 98, letra e) del D.F.L N° 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo, los Decretos N° 262 y 1953 de 1977, del Ministerio de Hacienda, el primero de ellos modificado por el Decreto N° 188 de 1985 del mismo Ministerio, que regula el pago de viáticos, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **DISPONESE COMETIDO FUNCIONAL a MOLINA,** con el objeto de hacer entrega de documentos AUC, al siguiente funcionario del Servicio Registro Civil e Identificación:

NOMBRE	C. I. N°	OFICINA	GRADO
ROJAS MUÑOZ ALFREDO ANTONIO		D. REGIONAL	08

2.- El referido Cometido es por el día 21 de octubre 2015, sin derecho por no incurrir en gastos de alimentación, viaja en la camioneta del servicio PPU GZFD.94

3.- Cárquese el gasto que demande el presente Cometido al siguiente ítem:

COMBUSTIBLE: 121/22/03/001

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

PAULA FRANCISCA TRONCOSO VERAGARA,
DIRECTORA REGIONAL (TP)
REGION DEL MAULE.
DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,

PFTV/ltr
DISTRIBUCIÓN:
▶ Archivo Sección D.D.P. Regional
▶ Remuneraciones Regional.

DISPONE COMETIDO FUNCIONAL A:
 LINARES Y CURICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1799,

TALCA, 26 OCT. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: lo dispuesto en los Arts. N° 78 y 98, letra e) del D.F.L N° 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo, los Decretos N° 262 y 1953 de 1977, del Ministerio de Hacienda, el primero de ellos modificado por el Decreto N° 188 de 1985 del mismo Ministerio, que regula el pago de viáticos, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- DISPONSE COMETIDO FUNCIONAL a LINARES Y CURICO, con el objeto de hacer entrega de Libretas AUC en Linares y retiro de Convenio de Gobernación. Y en Curicó firma de convenio., al siguiente funcionario del Servicio Registro Civil e Identificación:

NOMBRE	C. I. N°	OFICINA	GRADO
ROJAS MUÑOZ ALFREDO ANTONIO	[REDACTED]	D. REGIONAL	08

2.- El referido Cometido es por el día 23 de octubre 2015, con derecho a viatico del 40% por el día, y combustible para la camioneta del servicio PPU GZFD.94.

3.- Cárquese el gasto que demande el presente

Cometido al siguiente ítem:

VIATICOS: 121/21/02/004/006
 COMBUSTIBLE: 121/22/03/001

ANOTESE Y COMUNIQUESE
 POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



DIRECTORA REGIONAL (TP)
 REGION DEL MAULE.

LA FRANCISCA TRONCOSO VERAGARA,
 DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,

PFTV/llr
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Sección D.D.P. Regional
- Remuneraciones Regional.

SRCeI - TALCA

LIQUDACION DE REMUNERACIONES

CODIGO : T9608 C. COSTO : 7017 DIRECCION REGIONAL TALCA GRADO ESCALA : 5
NOMBRE : TRONCOSO UERGARA PAULA FRANCISCA CAJA/AFP : CU FECHA INGRESO : 06/06/2014
R. U. T. : S. SALUD : CS C. FAM. SIM/DOB : 02/00
FECHA : DICIEMBRE 2015 Dias : 30,00
Tipo : DIR. PROF. Cargo : DIRECTORA REGIO SUPLENTE

DETALLE	MONTO	SUBTOTAL	TOTAL
SUELDO BASE	30,00 DIAS	526.518	
LEY 18.566 ART. 3		99.479	
ASIGNACION LEY 19185		1.026.866	
LEY 18.675 ART. 10		212.678	
A. PROFESIONAL L19185		445.021	
ASIG. ALTA DIRECCION		1.052.404	
ASIG. MODERN L/19.553 20140606	30,00	542.745	
PREMIO EXCEL L19.882	30,00	99.920	
MATRIMONIO DOMICILIO		21.680	
PREMIO EXCEL L19.882	60,00	191.970	
ASIG. MODERN L/19.553 20140606	60,00	1.042.738	
** SUBTOT. IMPONIBLES		5.262.019	
** TOTAL HABERES			5.262.019
MM [REDACTED]			
MM [REDACTED]			
** TOTAL DESCUENTOS			1.463.932
** LIQUIDO A PAGAR			3.798.087

SOM : TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE Pesos 9

BASE IMPONIBLE : 1.876.049
LIT. TESORERIA : 4.569.582
SALDO PENDIENTE : 0

RECIBI CONFORME

SRCEI - TALCA

LIQUIDACION DE REMUNERACIONES

CODIGO : T9608 C.COSTO : 7017 DIRECCION REGIONAL TALCA GRADO ESCALA : 5
NOMBRE : TRUNCOSO VERGARA PAULA FRANCISCA CAJA/AFP : CU FECHA INGRESO : 06/06/2014
R.U.T. : S.SALUD : CS C.FAM. SIN/DOB : 02/00
FECHA : NOVIEMBRE 2015 Dias : 30.00
Tipo : DIR. PROF. Cargo : DIRECTORA REGID SUPLENTE

DETALLE	MONTA	SUBTOTAL	TOTAL
SUELDOS BASE	30,00 DIAS	505.781	
LEY 18.566 ART. 3		95.561	
ASIGNACION LEY 19105		986.423	
LEY 18.675 ART. 10		204.302	
A. PROFESIONAL L19105		427.494	
BONO ESPE. LEY 20342		119.114	
ASIG. ALTA DIRECCION		554.890	
** SUBTOT. IMPONIBLES		2.893.565	
** TOTAL HABERES			2.893.565
** [REDACTED]			
** [REDACTED]			
** TOTAL DESCUENTOS			1.089.586
** LIQUIDO A PAGAR			1.803.979

SDN : UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Pesos 9

BASE IMPONIBLE : 1.873.803
LIQ. TESORERIA : 2.404.447
SALDO PENDIENTE : 0

RECIBI CONFORME

SRCEI - TALCA

LIQUIDACION DE REMUNERACIONES

CODIGO : T9608	C.COSTO : 7017 DIRECCION REGIONAL TALCA	GRADO ESCALA : 5
NOMBRE : TRONCOSO VERGARA PAULA FRANCISCA	CAJA/AFP : [REDACTED]	CU FECHA INGRESO : 06/06/2014
R.U.T. : [REDACTED]	S.SALUD : [REDACTED]	CS C.FAR. SIM/DDB : 02/00
FECHA : OCTUBRE 2015	Dias : 30,00	
Tipo : DIR. PROF.	Cargo : DIRECTORA REGIO	SUPLENTE

DETALLE	MONTO	SUBTOTAL	TOTAL
SUELDOS BASE	30,00 DIAS	505.781	
LEY 18.566 ART.3		95.561	
ASIGNACION LEY 19185		986.423	
LEY 18.675 ART.10		204.302	
A. PROFESIONAL L19185		427.494	
BONO ESPE. LEY 20342		118.453	
ASIG. ALTA DIRECCION		554.890	
** SUBTOT. IMPONIBLES			2.892.904
** TOTAL MADRES			2.892.904
** [REDACTED]			
** [REDACTED]			
** TOTAL DESCUENTOS			1.088.595
** LIQUIDO A PAGAR			1.804.309

SDN : UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE Pesos 9

BASE IMPONIBLE :	1.865.870
LIQ. TESORERIA :	2.404.142
SALDO PENDIENTE :	0

RECIBI CONFORME

RECEPCIÓN
29 AGO 2014
SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
20 JUN 2014
DIVISION DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO
REGISTRADO

NOMBRA A FUNCIONARIA QUE INDICA EN EL
CARGO DE DIRECTORA REGIONAL DE LA
REGION DEL MAULE, DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION, EN
CARÁCTER TRANSITORIO Y PROVISIONAL.

RESOLUCION N° 00 0 2 7 6

Santiago, 19 JUN. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; los artículos 7, 12, 13 y 87 letra d) del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 43/2003 del Ministerio de Hacienda; el Artículo Quincuagésimo Noveno de la Ley N° 19.882, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el cargo de Director/a Regional de la Región del Maule, se encuentra vacante a contar del 21 de mayo de 2014, y debe ser provisto de conformidad al título VI de la Ley N° 19.882.

2. Que, el artículo Quincuagésimo Noveno de la Ley N° 19.882, señala que de haber cargos de alta dirección vacantes, cualesquiera sea el número de los que se encuentren en esta condición, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá proveerlos transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente, con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñarlos.

3. Que, por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 502, del 14 de mayo de 2009, se fijó en 25% la asignación de Alta Dirección Pública a que tendrá derecho el cargo de Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región del Maule, correspondiente al segundo nivel jerárquico, dicto la siguiente:

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

27/06/2014

JEFE AREA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DIVISION DE PERSONAL DE
LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

RESOLUCIÓN:

1. NÓMBRASE, transitoria y provisionalmente, a contar del 6 de junio del 2014, a doña PAULA FRANCISCA TRONCOSO VERGARA, RUN N° [REDACTED] Abogada, en el cargo de Directora Regional Grado 5° de la Escala Única de Sueldos, con desempeño en la Dirección Regional de la Región del Maule, en la forma establecida en el artículo Quincuagésimo Noveno de la Ley N° 19.882, en tanto finaliza el concurso público, abierto, y de amplia difusión, destinado a proveer dicho empleo.

2. Doña Paula Francisca Troncoso Vergara, tendrá derecho a percibir los beneficios establecidos en el Estatuto Administrativo que correspondan. Asimismo tendrá derecho a una asignación de Alta Dirección Pública, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.882, cuyo porcentaje ascenderá al 25% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario. Lo anterior, conforme así se señala en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 502, del 14 de mayo de 2009.

3. El presente nombramiento tiene el carácter de transitorio y provisional, no pudiendo exceder de un período de seis meses.

4. Por razones de buen servicio, doña Paula Francisca Troncoso Vergara, asumió de inmediato sus funciones y se desempeñó en la Corporación de Asistencia Judicial.

5. Declárese que la dotación efectiva de este Servicio incluyendo el presente nombramiento asciende a 2.925 personas, siendo la autorizada de 2.963 cargos.

6. El gasto que demande este nombramiento deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 10.02.01.21.03.005.

Tómese Razón, Regístrese y Comuníquese.



CLAUDIA GALLARDO LATSAGUE
Directora Nacional (TP)

